

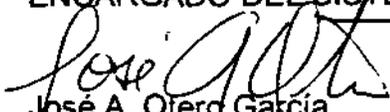


OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

10 de octubre de 1996

MEMORANDO CIRCULAR OCAM 96-28

DIRECTOR DE FINANZAS Y
ENCARGADO DEL SISTEMA


José A. Otero García
Comisionado

ENMIENDA AL ESQUEMA DE CUENTAS

El Artículo 8.010, Insiso (a), de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que:

"(a) El sistema computadorizado y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que permita al Municipio llevar a cabo sus funciones, a la vez que sirvan de base para mantener una contabilidad municipal uniforme y coordinada, provean un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras del Municipio y suplan, además, la información financiera necesaria que el Municipio debe proveer para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda y al Comisionado en el desempeño de sus respectivas responsabilidades."

De acuerdo al artículo que precede y con el propósito de mantener a los municipios a tono con las nuevas leyes aprobadas por la legislatura, se enmienda el Esquema de Cuentas para crear la siguiente cuenta:

91.03 Guardias Médicas Tipo de Cuenta 910

A esta cuenta se cargarán los desembolsos por concepto de Guardias Médicas prestadas al Municipio.

Enmienda al Esquema de Cuentas
Página 2
10 de octubre de 1996

Para aclarar cualquier duda al respecto, puede comunicarse al Area de Sistema de Información o al Area de Asesoramiento Gerencial y Fiscal, en el teléfono 754-1600, Ext's. 227 ó 247, respectivamente.

Sin otro particular, nos reiteramos a su disposición.